

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS DEL TERCERA, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ESTADAL DE LA EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS, EN EL ESTADO DE CAMPECHE REPRESENTADO POR EL C. DR. GABRIEL GUERRERO BUSTO SIMA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR SU PROPIO DERECHO, LA NUBIAH YSERRA CAS MAY, A QUIENES EN LO SUSEGUO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" Y "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

I. DE "EL INSTITUTO":

I.1 QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTADAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO POR ACUERDO DEL EJECUTIVO ESTADAL, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA VEINTEDOS DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, Y CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO 82290423-V29, Y TIENE POR OBJETO: PROMOVER, ORGANIZAR E IMPARTIR EDUCACIÓN BÁSICA PARA ADULTOS, Y QUE SU DIRECTOR GENERAL TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, COMO SE DESPRENDE DEL ARTÍCULO 12 FRACCIÓNES II Y XIV DE SU REFERIDO ACUERDO DE CREACIÓN.

I.2 QUE DE ACUERDO A SUS NECESIDADES Y PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS PROGRAMAS, REQUIERE TEMPORALMENTE CONTAR CON LOS SERVICIOS DE UNA PERSONA FÍSICA CON CONOCIMIENTOS EN ADMINISTRACIÓN, POR LO QUE HA DETERMINADO LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS".

I.3 QUE CUENTA CON LOS RECURSOS HUMANOS PARA CUBRIR EL IMPORTE DE LOS HONORARIOS DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" CONFORME A LA FORMA PROPUESTA EN EL PRESENTE CONTRATO.

I.4 QUE ESTE CONTRATO SE CEBRará DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS REGLAMENTOS Y PROCEDIMIENTOS Y LOS LINEAMIENTOS APLICABLES DEL CÓDIGO DE DERECHO ESTADAL DE CAMPECHE.

I.5 QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SIGUE COMO SU DOMICILIO EN EL ESTADO DE CAMPECHE, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO LA CAMELICHE, CAMPECHE.

II. DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS":

II.1 QUE ES DE NACIONALIDAD MEXICANA, EN PLENO USO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA LEY, Y QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS Y, EN SU CASO, CON LA EXPERIENCIA NECESARIOS PARA PRESTAR EL SERVICIO REQUERIDO POR "EL INSTITUTO", MANIFESTANDO QUE ES SU VOLUNTAD CEBRAR EL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE EN EL MISMO SE ESTABLECEN.

II.2 QUE CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (R.F.C.), OTORGADO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

II.3 QUE CUENTA CON ESTUDIOS Y CONOCIMIENTOS EN MATERIA DE MAESTRIA EN EDUCACIÓN Y DESARROLLO HUMANO Y CEBRILA PROFESIONAL No. EXPEDIA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, Y CONOCE PERMANENTE LAS CARACTERÍSTICAS Y NECESIDADES DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN PARA DESARROLLAR EFICAZMENTE LAS ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑARÁ.

II.4 QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SIGUE COMO SU DOMICILIO EN:

ESTABLECIMIENTO

PRIMERA.- LAS PARTES CONCORDANTES CONCORDAN EN QUE EL SERVICIO QUE SE VA A PRESTAR EN EL PRESENTE CONTRATO, ES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO SE DESPRENDE DEL PRESENTE CONTRATO, EN EL QUE SE OTORGA A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" LA RESPONSABILIDAD DE CEBRAR EL SERVICIO REQUERIDO POR "EL INSTITUTO".

RESPONSABLE ADMINISTRATIVO

- REALIZAR EL PLAN DE TRABAJO Y LAS OPERACIONES QUE REQUIERAN LA OPERACIÓN DE UNO O VARIOS SERVIDORES DEL SISTEMA.
- ESTABLECER Y CEBRAR EL SISTEMA DE TRABAJO.
- ESTABLECER EL CONTROL Y SUPERVISAR EL USO DE SERVIDORES DEL SISTEMA Y LA OPERACIÓN DEL MISMO.
- REALIZAR PAGOS A PROVEEDORES Y OTROS DE ACUERDO A LOS RESULTADOS DE LA OPERACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIALIZACIÓN.
- COMPROBAR EN TIEMPO Y FORMA LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS EN LA OPERACIÓN DEL MISMO.
- Y OTRAS ACTIVIDADES SIMILARES.

ENTREGAR LOS RESULTADOS DE LOS SERVICIOS FACTADOS EN EL CONTRATO AL FUNCIONARIO PÚBLICO RESPONSABLE QUE PRESTA SUS SERVICIOS, EN PERIODOS MENSUALES, SIENDO QUE DEBERÁ PRESENTAR AL SERVIDOR PÚBLICO QUE DESIÑA "EL INSTITUTO", EN CASO

*Recibi 31/Julio/19  
de contrato  
2019  
[Firma]*





- A) POR Faltar los servicios adecuadamente, de manera intermitente, o por no atender a los estándares de su presente contrato;
- B) POR NO OBSERVAR LA DISCRECIÓN DEBIDA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TIENEN ACCESO COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;
- C) POR SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O POR NEGARSE A CORREGIR LO RECHAZADO POR "EL INSTITUTO";
- D) POR NEGARSE A INFORMAR A "EL INSTITUTO" SOBRE LA PRESTACIÓN Y/O EL RESULTADO DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS;
- E) POR IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "EL INSTITUTO" DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y;
- F) POR INCUMPLIMIENTO DE CUATRO O MÁS DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.

PARA LOS EFECTOS A LOS QUE SE REFIERE ESTA CLAUSULA, "EL INSTITUTO" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" EL INCUMPLIMIENTO EN QUE ÉSTE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL INSTITUTO" EN CUALQUIER MOMENTO, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTEMPARAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE, Y SIN NECESIDAD DE QUE NECESITE RESOLUCIÓN EJECUTIVA ALGUNAS, BASTA AVOER POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" CON TRECE DÍAS NATURALES DE ANTECIPIACIÓN. EN TODA CADA "EL INSTITUTO" PAGARÁ CORRIENTE LOS HONORARIOS QUE CORRESPONDAN POR LOS SERVICIOS PRESTADOS Y QUE HAYAN SIDO DEBIDAMENTE RECONOCIDOS Y ACEPTADOS.

ASIGNADO "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" PODRÁ QUEDAR POR CONVENIR POR MANERA ANTECIPADA, PREVIA APROBACIÓN POR ESCRITO PLACIDA A "EL INSTITUTO" EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, "EL INSTITUTO" SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTAR LA TERMINACIÓN ANTECIPADA DEL CONTRATO SIN QUE ÉLLO IMPIDIE LA REPUNDA A DEDUCIR LAS ACCIONES LEGALES QUE, EN SU CASO, PROCEDAN.

DÉCIMA TERCERA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" NO SERÁ RESPONSABLE POR CUALQUIER EVENTO DE CASO FUERTE O DE FUERZA MAYOR QUE LE IMPIDA PARCIAL O TOTALMENTE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONTENDIDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO, EN EL ENTENDIDO DE QUE DICHO SUPUESTOS DEBERÁN SER PERMANENTE ASERVIDADOS.

DÉCIMA CUARTA.- LAS PARTES ACEPTAN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL ESTATAL, Y EN CASO DE CONTROVERSIAS PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, RENUNCIANDO AL FÚERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL PRESENTE CONTRATO INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL MISMO, AL CALO Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, EL 02 DE ABRIL DE 2019.

POR "EL INSTITUTO"



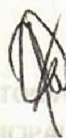
LIC. GILBERTO CAMACHO DEL ARCO OLIVA  
DIRECTOR GENERAL DEL ISEA

"EL PROFESIONISTA"



LIC. ESTELITA MARÍA CABALLERO  
RESPONSABLE ADMINISTRATIVA

Por:      En:



C. RAMONA ANTEQUERA  
DELEGADA MUNICIPAL DE CAMPECHE